

Setasen como el bono fiero que resulte, y los quebrantos y
acessos que aya acaido para su Contruccion, que en el tien
po de medio año se mande por esta Real Cedula se ponga para
tener Cuenta de los gastos y sugetos hechos y
no permitiendole quede de la de el suplicante con lo demas que
refiere dho memorial y por esta Real Cedula entendiéndose de lo
que en este Libro Capitulaz y para resolver sobre su contenido
se vive para otros Ayuntamiento. =

Porteros =

Despachada =

En este Ayuntamiento se habuelo a leer el memorial de
Juan Martin Portero de sala, en que manifiesta que
del salario que se le es a consignado; y a los de Don Lascual
Martin tambien Porteros de sala, aprobados por el
Real Consejo, no se les ha despachado Libranza, desde
su Creacion y que respecto de que por el Mayordomo de
propios de esta Real Cedula se solicita apremiarle al pago de
el importe de la venta del Almotaznase de los años de
treinta y nueve para quarenta y de este para quarenta
y uno, rematada en el suceso de los y desfructado el mes
de en el primer año solo ocho meses, y los otros quatro
los otros Pedro y Lascual Martin por taxias por los
paracey. se le denian consignados dho salario, por lo
que pide que el Contador se quite y prozratee, lo que des
de oha Creacion se les esta deuenido y de antes, por no
hacerse despachado Libranza y que se le libranza
correspondiente a favor de dho Mayordomo con lo de
mas que refiere dho Memorial; y por el Informe
del Contador executado en virtud de Decreto de diez

CL

